MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1030

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 340/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 83/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO YUTY, CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPÁ, SECCIÓN II – VILLARRICA – ÑUMÍ – ID N° 240879.

Asunción, 21 de mayo de 2019.-

VISTO: La Nota UOC Nº1959/2019 , en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajustes del CONTRATO SG MINISTRO N° 340/2012 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 83/2012, suscrito con el CONSORCIO YUTY, contratado para la **REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPÁ, SECCIÓN II – VILLARRICA – ÑUMÍ; y**

CONSIDERANDO: Que el Contrato SG MINISTRO N° 340/2012, suscrito con el CONSORCIO YUTY, establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto 10.4 "Variación y ajuste de precios" de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 01 (enero de 2013) al Certificado N° 63 (certificado final) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 4.529.173.814 (Guaraníes, cuatro mil quinientos veintinueve millones ciento setenta y tres mil ochocientos catorce) IVA incluido, que representa el 7,5 % del monto del contrato original.

Que, en la Cláusula 10.4 "variación y ajustes de precios", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

10.4.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

COPIA

Abg. María Belén de Dávalos
Coordinadora
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1030

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 340/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO YUTY, CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO - CAAZAPÁ, SECCIÓN II - VILLARRICA - ÑUMÍ - ID N° 240879.

10.4.3 Se aplicaran la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

10.4.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" diente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

COPIA

Abg. Marcelo Daniel Valos
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1030

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO SG MINISTRO N° 340/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO YUTY, CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPÁ, SECCIÓN II – VILLARRICA – ÑUMÍ – ID N° 240879.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 745 del 8 de mayo de 2019,

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el monto de Gs. 4.529.173.814 (Guaraníes, cuatro mil quinientos veintinueve millones ciento setenta y tres mil ochocientos catorce) IVA incluido, en concepto de Reajustes para los Certificados N° 01 (enero de 2013) al Certificado N° 63 (certificado final) inclusive, del CONTRATO SG MINISTRO N° 340/2012, suscrito con el CONSORCIO YUTY, contratado para la REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO CORONEL OVIEDO – CAAZAPÁ, SECCIÓN II – VILLARRICA – ÑUMÍ.

Art. 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato original equivale al 7,5 %.

Art. 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro

Abg. Marcela [illegible] Cáceres
Secretaria General - MOPC

M.O.P.C.